



COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V. ("Coca-Cola FEMSA" o el "Emisor"), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UDIS SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 75,000,000 (SETENTA Y CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (los "Certificados Bursátiles") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$7,500,000,000.00
(SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación del Emisor:	Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
Número de Emisión:	Tercera.
Clave de Pizarra:	KOF 13
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Primaria nacional.
Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en UDIs.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años.
Monto de la Emisión:	\$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Denominación:	Pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Fija.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	21 de mayo de 2013.
Fecha de Construcción del Libro:	22 de mayo de 2013.
Fecha de Cierre de Libro:	22 de mayo de 2013.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	23 de mayo de 2013.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a 20 (veinte) periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles contarán con el aval de Propimex, S. de R.L. de C.V. (el "Avalista"), una subsidiaria del Emisor, pero no contarán con garantía específica alguna.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$7,485,388,229.88 (siete mil cuatrocientos ochenta y cinco millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos veintinueve Pesos 88/100 M.N.), de conformidad con el desglose de gastos que se incluye en la Sección "VI. Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.
Fecha de Emisión:	24 de mayo de 2013.
Fecha de Registro en la BMV:	24 de mayo de 2013.
Fecha de Liquidación:	24 de mayo de 2013.
Fecha de Vencimiento:	12 de mayo de 2023.
Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "Aaa.mx" (Escala Nacional de México).	Las calificaciones de Moody's en la Escala Nacional de México (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México de Largo Plazo, otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. La calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con la metodología utilizada por Moody's de México, S.A. de C.V.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "AAA(mex)".	Las calificaciones nacionales "AAA" indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con la metodología utilizada por Fitch México, S.A. de C.V.
Tasa de Interés:	De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su valor nominal a una tasa de interés bruto anual de 5.46% (cinco punto cuarenta y seis por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada periodo de intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar deberán de comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista

desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 22 de noviembre de 2013.

Amortización de Principal: Un solo pago en la fecha de vencimiento.

Amortización Total Anticipada: El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no parcialmente) de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la fecha de vencimiento, tal como se describe en la sección "Amortización Total Anticipada" de este Suplemento.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones para el Emisor y el Avalista, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No.100, Piso 7, Santa Fe, 05348, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, D.F. o en las oficinas del Representante Común ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 9, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F., según se le notifique a los Tenedores.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Intermediarios Colocadores Conjuntos: Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 2317-4.15-2011-002-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.coca-colafemsa.com

Prospecto de colocación y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores Conjuntos.

México, D.F. a 24 de mayo de 2013.

Autorización de la CNBV para su publicación 153/6776/2013, de fecha 20 de mayo de 2013.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

ÍNDICE

I.	FACTORES DE RIESGO.....	1
II.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	2
III.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	13
IV.	DESTINO DE LOS FONDOS.....	14
V.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	15
VI.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	18
VII.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	19
VIII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	20
IX.	ASAMBLEAS DE TENEDORES	22
X.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL AVALISTA	25
XI.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	26
XII.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	27
XIII.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.....	28
XIV.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	
XV.	PERSONAS RESPONSABLES	30
XVI.	ANEXOS.....	36
1.	Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2012 e Informe del Comité de Auditoría.	
2.	Estados Financieros No Auditados al 31 de marzo de 2013.	
3.	Opinión Legal.	
4.	Título que ampara la Emisión.	
5.	Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.	

El presente Suplemento es parte integral del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/30671/2011, de fecha 13 de abril de 2011, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ni por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC ni por Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

I. FACTORES DE RIESGO

Se informa que no hay factores de riesgo adicionales a los descritos en el Prospecto del Programa y en el reporte anual de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., presentado a la CNBV y a la BMV el día 15 de marzo de 2013, para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, el cual puede ser consultado en las páginas de Internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y la BMV (www.bmv.com.mx), así como en la página de Internet de Coca-Cola FEMSA (www.coca-colafemsa.com).

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN

Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. ("Coca-Cola FEMSA" o el "Emisor", indistintamente), suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio No. 153/30671/2011, de fecha 13 de abril de 2011, 75,000,000 (setenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles, con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente Emisión será "KOF 13".

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

TIPO DE OFERTA

Primaria nacional.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE

\$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en UDIs.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización del Programa emitida por la CNBV.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

Tercera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONTO DE LA OFERTA

\$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

DENOMINACIÓN

Pesos.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA

21 de mayo de 2013.

FECHA DE CONSTRUCCIÓN DEL LIBRO

22 de mayo de 2013.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

22 de mayo de 2013.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

23 de mayo de 2013.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR

\$7,485,388,229.88 (siete mil cuatrocientos ochenta y cinco millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos veintinueve Pesos 88/100 M.N.), de conformidad con el desglose de gastos que se incluye en la Sección “VI. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a 20 (veinte) periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles contarán con el aval de Propimex, S. de R.L. de C.V. (el “Avalista”), una subsidiaria del Emisor, pero no contarán con garantía específica alguna.

FECHA DE EMISIÓN

24 de mayo de 2013.

FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

24 de mayo de 2013.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

24 de mayo de 2013.

FECHA DE VENCIMIENTO

12 de mayo de 2023.

CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y MOODY’S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión de Certificados Bursátiles, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de “**AAA(mex)**”. Las calificaciones nacionales “AAA” indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con la metodología utilizada por Fitch México, S.A. de C.V.

Asimismo, el Emisor ha recibido de Moody’s de México, S.A. de C.V. la calificación de “**Aaa.mx**” (**Escala Nacional de México**). Las calificaciones de Moody’s en la Escala Nacional de México (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México de Largo Plazo, otorgada por Moody’s de México, S.A. de C.V. La calificación otorgada por Moody’s de México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con la metodología utilizada por Moody’s de México, S.A. de C.V.

TASA DE INTERÉS

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” más adelante, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Ver “III. Forma de Cálculo de los Intereses” más adelante.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1.	22 de noviembre de 2013	11.	16 de noviembre de 2018

2.	23 de mayo de 2014	12.	17 de mayo de 2019
3.	21 de noviembre de 2014	13.	15 de noviembre de 2019
4.	22 de mayo de 2015	14.	15 de mayo de 2020
5.	20 de noviembre de 2015	15.	13 de noviembre de 2020
6.	20 de mayo de 2016	16.	14 de mayo de 2021
7.	18 de noviembre de 2016	17.	12 de noviembre de 2021
8.	19 de mayo de 2017	18.	13 de mayo de 2022
9.	17 de noviembre de 2017	19.	11 de noviembre de 2022
10.	18 de mayo de 2018	20.	12 de mayo de 2023

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente y mediante transferencia electrónica a través de Indeval.

AMORTIZACIÓN TOTAL ANTICIPADA

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no parcialmente) de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, el Emisor, a través del Representante Común, notificará su decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV, la BMV, el Indeval, por escrito, y los Tenedores, a través del EMISNET, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada a través de las oficinas de Indeval ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México Distrito Federal o mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses

devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa de M Bono, (i) en el caso del principal, en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicha cantidad, el "Precio de Amortización Anticipada") más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BMV, el Indeval, por escrito, y los Tenedores, a través del EMISNET, 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

Para efectos de lo anterior,

"Tasa de M Bono" significa, en relación a la fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la "Emisión del M Bono Comparable", asumiendo un precio para la "Emisión del M Bono Comparable" (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al "Precio del M Bono Comparable".

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* seleccionada por un "Banco Independiente", que tenga un vencimiento real o interpolado comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada en base a prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

"Banco Independiente" significa cualquier Institución de Crédito mexicana que opere *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

"Precio del M Bono Comparable" significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, la "Cotización del Banco Independiente".

"Cotización del Banco Independiente" significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio, calculado por el Emisor, de los precios de compra y venta de la Emisión del M Bono Comparable (expresado en cada caso como un porcentaje sobre su monto principal) cotizado por escrito por el Banco Independiente antes de las 2:30 p.m. hora de la Ciudad de México, el tercer día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

OBLIGACIONES Y CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Definiciones

Se transcriben a continuación los términos definidos utilizados en las secciones "Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer" y "Casos de Vencimiento Anticipado" del título que documenta la presente Emisión:

“BMV” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Caso de Vencimiento Anticipado” significa cada uno de los casos de vencimiento anticipado que se mencionan en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” del presente Suplemento.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día inhábil por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones Generales” significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“NIIFs” significan las normas de información financiera aplicables a sociedades listadas en la BMV o IFRS (*International Financial Reporting Standards*), según corresponda, aplicadas en forma consistente.

“SEDI” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado “EMISNET”.

“Tenedores” significan los tenedores que en lo individual o conjuntamente acrediten ser titulares legítimos de los Certificados Bursátiles en circulación.

Se transcriben a continuación las secciones “Obligaciones” y “Casos de Vencimiento Anticipado” contenidas en el título que documenta la presente Emisión.

Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor y el Avalista (en lo que resulte aplicable) se obligan a cumplir con lo siguiente:

(1) Pagos. Llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en las secciones denominadas “Periodicidad en el Pago de Intereses” y “Amortización de Principal” del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el presente Suplemento.

(2) Estados Financieros Internos. Entregar al Representante Común en forma trimestral, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en

la situación financiera, los cuales deberán ser preparados conforme a las NIIFs y deberán firmarse por el Director de Finanzas del Emisor.

(3) Estados Financieros Auditados. Entregar al Representante Común en forma anual, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales del Emisor, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a las NIIFs y dictaminados por los auditores externos del Emisor.

(4) Otros Reportes. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles.

(5) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

(a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el título que ampare los Certificados Bursátiles.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

(6) Existencia Legal, Contabilidad y Giro Preponderante.

(a) Mantener su existencia legal y el giro ordinario de negocios, pudiendo fusionarse, salvo que después de dar efectos a dicha fusión tenga lugar un Caso de Vencimiento Anticipado.

(b) Mantener su contabilidad de conformidad con las NIIFs.

(c) Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus subsidiarias consolidadas consideradas en conjunto.

Casos de Vencimiento Anticipado

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses conforme al título que ampare los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente Suplemento y el título correspondiente. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título correspondiente a la presente Emisión, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo.

(3) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor (i) incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada

de vencimiento o de otra manera), respecto de cualquier deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a EUA\$100,000,000.00 (cien millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas) o (ii) incurre en incumplimiento o caso de vencimiento anticipado (después de su periodo de gracia aplicable), y como resultado de dicho incumplimiento o caso de vencimiento anticipado dicha deuda es acelerada por quien tenga el derecho a hacerlo, mediante la declaración correspondiente, conforme a cualquier contrato o instrumento que documente o esté relacionado con deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a EUA\$100,000,000.00 (cien millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas).

(4) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y el Representante Común entregue al Emisor un aviso sobre la resolución de la asamblea de Tenedores declarando vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. Para efectos sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores serán los que se indican en los párrafos (f)(4) y (g) de la sección "Asamblea de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de SEDI o de los medios que ésta determine) y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, y la haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la presente

Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No.100, Piso 7, Santa Fe, 05348, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, D.F. o en las oficinas del Representante Común ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 9, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F., según se le notifique a los Tenedores.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

REPRESENTANTE COMÚN

Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/30671/2011, de fecha 13 de abril de 2011, autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores. Asimismo, mediante oficio No. 153/6776/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la presente Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o el presente Suplemento ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

Sujeto a las condiciones de mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y casos de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el nuevo monto total de la emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Originales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales) y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de

dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que ampare la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido de que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre los Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento, siempre y cuando no se rebase el Monto Total Autorizado del Programa.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

CÁLCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su valor nominal a una tasa de interés bruto anual de 5.46% (cinco punto cuarenta y seis por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada periodo de intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) \cdot PL] \cdot VN}{36000}$$

En donde:

- I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.
- TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
- PL = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses, misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV"), el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtenga el Emisor con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$7,485,388,229.88 (siete mil cuatrocientos ochenta y cinco millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos veintinueve Pesos 88/100 M.N.), se utilizarán para fines corporativos generales, incluyendo inversiones de capital en aproximadamente un 47% (cuarenta y siete por ciento) y capital de trabajo en aproximadamente un 53% (cincuenta y tres por ciento).

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver “Gastos Relacionados con la Oferta”.

Como se señala en la Sección “Funciones del Representante Común”, el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de fondos.

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La Emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores Conjuntos y ofrecerán los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores Conjuntos podrán celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, será acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como parte de la banca patrimonial e inversionistas extranjeros (personas físicas y personas morales) participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de participar en igualdad de circunstancias.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores Conjuntos, junto con el Emisor, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Los números telefónicos disponibles de los Intermediarios Colocadores Conjuntos son: 5621-9106, 5621-9135, 5621-9666 y 5621-9977 para Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer; 5721-3874, 5721-6806, 5721-3334, 5721-3825 y 5721-6920 para HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, y 1226-3177 para Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos recibirán posturas a partir de las 10:00 A.M. para la construcción del libro en la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores Conjuntos así lo determinen, en el entendido que el libro deberá cerrarse antes de las 11:59 P.M. de la fecha de cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción del Emisor, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor

número de Certificados Bursátiles, entre otros. HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC será el encargado de concentrar las posturas. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores Conjuntos se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro en el sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. Un día después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 22 de mayo de 2013.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) Días Hábiles después de la fecha de construcción del libro.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como Intermediarios Colocadores Conjuntos, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con el Emisor o sus subsidiarias, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores Conjuntos, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores Conjuntos manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles serán ofrecidos al público inversionista.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ha colocado 16,805,000 (dieciséis millones ochocientos cinco mil) títulos que representan el 22.41% (veintidós punto cuarenta y uno por ciento) de los Certificados Bursátiles; HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC ha colocado 34,885,000 (treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil) títulos que representan el 46.51% (cuarenta y seis punto cincuenta y uno por ciento) de los Certificados Bursátiles, y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex ha colocado 23,310,000 (veintitrés millones trescientos diez mil) títulos que representan el 31.08% (treinta y uno punto cero ocho por ciento) de los Certificados Bursátiles restante.

Aproximadamente, el 0.00% (cero por ciento) de los Certificados Bursátiles fue colocado entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer; el 8.80% (ocho punto ochenta por ciento) fue colocado entre Personas Relacionadas de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, y el 11.35% (once punto treinta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles fue colocado entre Personas Relacionadas de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

El Emisor, ni los Intermediarios Colocadores Conjuntos tienen conocimiento de que cualquier persona relacionada (según dicho término se define en la LMV) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración adquirió los

Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. Los Intermediarios Colocadores Conjuntos podrían colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenece quienes, en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

La actuación de los Intermediarios Colocadores Conjuntos en la presente Emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores Conjuntos se encuentran plenamente facultados para actuar como tales en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor estima que obtendrá en la Emisión de los Certificados Bursátiles \$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión de los Certificados Bursátiles, que ascienden a aproximadamente a \$14,611,770.12 (catorce millones seiscientos once mil setecientos setenta Pesos 12/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$7,485,388,229.88 (siete mil cuatrocientos ochenta y cinco millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos veintinueve Pesos 88/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión de Certificados Bursátiles contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Derechos de estudio y trámite ante la CNBV*	\$17,610.00
Comisiones por Intermediación y Colocación**	\$10,440,000.00
Inscripción en el Registro Nacional de Valores*	\$2,625,000.00
Listado de Valores en la BMV**	\$662,833.52
Honorarios del Representante Común**	\$58,000.00
Impresión del Suplemento**	\$7,000.00
Agencias Calificadoras:	
Moody's de México, S.A. de C.V.**	\$166,326.60
Fitch México, S.A. de C.V.**	\$435,000.00
Asesores Legales**	\$200,000.00
Total de Gastos Relacionados con la Oferta:	\$14,611,770.12

* Conceptos que no causan IVA.

** Los montos consideran el IVA

VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de Coca-Cola FEMSA al 31 de marzo de 2013, considerando la Emisión de Certificados Bursátiles contemplada en el presente Suplemento:

Estructura del Capital Consolidado
(Millones de Pesos constantes al 31 de marzo de 2013)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año	4,748	4,748
Otros pasivos circulantes.....	28,042	28,042
Total pasivo a corto plazo	32,790	32,790
Deuda a largo plazo.....	23,821	31,321
Otros pasivos a largo plazo.....	6,825	6,825
Total pasivo a largo plazo.....	30,646	38,146
Pasivo Total	63,436	70,936
Capital Contable.....	96,233	96,233
Suma Pasivo y Capital...	159,669	167,169

VIII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

(a) Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta los Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en el título que documenta la presente Emisión, en la LMV y en lo no previsto y/o conducente, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y que se reproducen en este Suplemento. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documenta esta Emisión o en el presente Suplemento, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme a lo dispuesto en los incisos (e), (f) y (g) de la sección denominada “Asambleas de Tenedores” siguiente (la “Mayoría de los Certificados Bursátiles”), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles, a menos que se indique otra cosa en el título que documenta esta Emisión.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme al título que documenta la presente Emisión;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en el título que documenta la presente Emisión;
- (8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, por escrito, sobre el pago de los intereses conforme al título que documenta la presente Emisión;
- (9) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

- (10) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones del Emisor, al amparo del título que documenta la presente Emisión;
- (11) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de las Disposiciones Generales;
- (12) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (13) hacer del conocimiento de Indeval, por escrito, (i) el Precio de Amortización Anticipada y la información utilizada para dicho cálculo, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada, de conformidad con la sección “Amortización Total Anticipada” de este Suplemento y (ii) el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, en su caso, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz;
- (14) notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” del título correspondiente y, en su caso, proporcionar a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento, y
- (15) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.
- (d) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- (e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).
- (f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión, la LMV y, en lo no previsto y/o conducente, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores, como se indica a continuación, o a petición del Emisor.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(f) Se requerirá que estén representados en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor dejare de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1), (2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto mencionado en el inciso (f) (4) anterior, se requerirá que estén presentes en la asamblea de Tenedores, los Tenedores que representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder o mandato general o especial con facultades suficientes.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como copia de los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados

Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

X. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL AVALISTA

La siguiente tabla muestra cierta información financiera de Propimex, S. de R.L. de C.V., una subsidiaria del Emisor, que actuará como avalista al amparo de los Certificados Bursátiles, al 31 de diciembre de 2012 (cifras en millones de Pesos):

Ventas Netas	\$51,180
Utilidad Neta	\$2,092
Activos Totales	\$67,787
Capital Contable	\$40,032

XI. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

Información Económica, Contable y Administrativa correspondiente al Primer Trimestre de 2013.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral correspondiente al primer trimestre de 2013, presentado por Coca-Cola FEMSA ante la CNBV y la BMV en términos de las Disposiciones Generales, y el cual se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y la BMV (www.bmv.com.mx), así como en la página de Internet de Coca-Cola FEMSA (www.coca-colafemsa.com).

XII. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., como emisor.

Propimex, S. de R.L. de C.V., como avalista.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como intermediarios colocadores conjuntos.

Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados.

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C., como abogados independientes.

Fitch México, S.A. de C.V. y Moody's de México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

El Sr. José Castro Godard es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No.100, Piso 7, Santa Fe, 05348, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, D.F., o al teléfono (55) 1519-5120 y su dirección electrónica es jose.castro@kof.com.mx.

Hasta donde es del conocimiento del Emisor, ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

XIII. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión de Certificados Bursátiles, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de **“AAA(mex)”**. Las calificaciones nacionales “AAA” indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con la metodología utilizada por Fitch México, S.A. de C.V.

Asimismo, el Emisor ha recibido de Moody's de México, S.A. de C.V. la calificación de **“Aaa.mx” (Escala Nacional de México)**. Las calificaciones de Moody's en la Escala Nacional de México (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México de Largo Plazo, otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. La calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con la metodología utilizada por Moody's de México, S.A. de C.V.

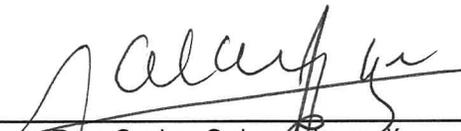
XIV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

El 15 de marzo de 2013, el Emisor registró en el *Securities and Exchange Commission* en los Estados Unidos de América una forma F-3 (*shelf registration statement*) conforme al *Securities Act of 1933*, al amparo del cual podría emitir deuda de tiempo en tiempo, ya sea de corto o largo plazo. Dicha forma F-3 (*shelf registration statement*) no cuenta con un monto máximo predeterminado.

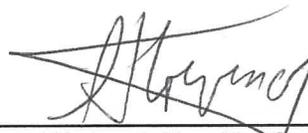
XV. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.



Por: Carlos Salazar Lomelín
Cargo: Director General



Por: Héctor J. Treviño Gutiérrez
Cargo: Director de Finanzas y Administración



Por: Carlos Luis Díaz Sáenz
Cargo: Director Jurídico

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de avalista de la Emisión, preparó la información relativa al avalista contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.

Gerardo Cruz C.

Por: Gerardo Cruz Celaya
Cargo: Apoderado

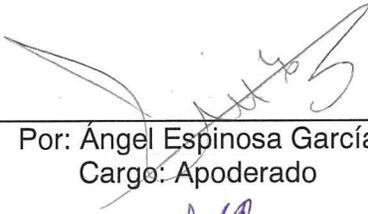
Marlene Fernanda Castillo Jiménez

Por: Marlene Fernanda Castillo Jiménez
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**



Por: Ángel Espinosa García
Cargo: Apoderado



Por: Juan Carlos Pérez Carmona
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO HSBC**



Por: Augusto Vizcarra Carrillo
Cargo: Apoderado



Por: Yamur Severiano Muñoz Gómez
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a mi leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**



Por: Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

KURI BREÑA, SÁNCHEZ UGARTE Y AZNAR, S.C.



Por: Alfredo Gómez Pérez
Cargo: Socio

XVI. ANEXOS

Los Anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

1. Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2012 e Informe del Comité de Auditoría

La información correspondiente a este anexo del Suplemento se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado por Coca-Cola FEMSA ante la CNBV y la BMV en términos de las Disposiciones Generales, y el cual se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y la BMV (www.bmv.com.mx), así como en la página de Internet de Coca-Cola FEMSA (www.coca-colafemsa.com).

2. Estados Financieros No Auditados al 31 de marzo de 2013

La información correspondiente a este anexo del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral para el periodo terminado el 31 de marzo de 2013, presentado por Coca-Cola FEMSA ante la CNBV y la BMV en términos de las Disposiciones Generales, y el cual se encuentra disponible en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y en la de Coca-Cola FEMSA (www.coca-colafemsa.com).

3. Opinión Legal

24 de mayo de 2013

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN BURSÁTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIONES BURSÁTILES
INSURGENTES SUR 1971, TORRE NORTE, PISO 7
COLONIA GUADALUPE INN
01020 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

Atención: L.C. María de Lourdes Abán Sánchez
Directora General de Emisiones Bursátiles

Hacemos referencia a la autorización recibida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número 153/6776/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, por el cual se autorizó a Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") llevar a cabo la difusión del suplemento informativo al prospecto de colocación, así como del aviso de oferta pública, relativos a la tercera emisión (la "Emisión") de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles"), por un monto total de hasta \$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), al amparo del programa de colocación con carácter revolvente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/30671/2011, de fecha 13 de abril de 2011, por un monto total de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América o en unidades de inversión (el "Programa de Colocación"), y en el que (i) los intermediarios colocadores de los Certificados Bursátiles de la Emisión son Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, y (ii) el representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles de la Emisión es Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el "Representante Común"). Las obligaciones de pago del Emisor bajo los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión cuentan con el aval de Propimex, S. de R.L. de C.V. (el "Avalista"), una subsidiaria del Emisor, pero no cuentan con garantía específica alguna.

Hemos actuado como asesores legales externos del Emisor respecto de la Emisión. En tal carácter, hemos revisado la documentación del Emisor, el Avalista, el Representante Común y otra que se señala más adelante, a efecto de rendir una opinión sobre dicha documentación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 13, fracción I, párrafos primero y segundo de las "*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores*" publicadas en el Diario Oficial de la Federación por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas a esta fecha (la "Circular Única").

Para emitir la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

I. Del Emisor.

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 11,376, de fecha 30 de octubre de 1991, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público No. 12 de Monterrey, Nuevo León, que contiene la constitución del Emisor (antes Femsa Refrescos, S.A. de C.V.). Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el No. 2986, Folio 171, Volumen 365, Libro No. 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 22 de noviembre de 1991.
- b) Copia certificada de la escritura pública No. 8,432, de fecha 10 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público No. 27 de Monterrey, Nuevo León, en la que se hace constar una compulsión de los estatutos sociales del Emisor. Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 176543, con fecha 17 de febrero de 2011.
- c) Copia certificada de la escritura pública No. 64,762, de fecha 13 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que se hace constar, entre otras cosas, la modificación a ciertos artículos de los estatutos

sociales del Emisor. Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 176543, con fecha 17 de octubre de 2011.

- d) Copia certificada de la escritura pública No. 8,494 de fecha 5 de abril de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público No. 27 de Monterrey, Nuevo León, en la que se hace constar el acta de la junta de Consejo de Administración del Emisor de fecha 18 de febrero de 2011, mediante la cual se resolvió, entre otros, (i) aprobar la implementación del Programa de Colocación y la realización de las emisiones al amparo del mismo, y (ii) otorgar en favor de los señores Héctor Jesús Treviño Gutiérrez, ~~Carlos Luis Díaz Sáenz, Martín Arias Yaniz, Javier Eduardo Dávila Parás, Gerardo Cruz Celaya~~ y la señorita Marlene Fernanda Castillo Jiménez, un poder general para pleitos y cobranzas, un poder para actos de administración y un poder para suscribir títulos de crédito y para celebrar operaciones de crédito, así como las limitaciones al ejercicio de dichos poderes (las "Resoluciones del Consejo de Administración"). Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 176543, con fecha 26 de mayo de 2011.

II. Del Avalista.

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 10,037, de fecha 20 de octubre de 1961, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Montaña Carbajal, Notario Público No. 123 de la Ciudad de México, Distrito Federal, que contiene la constitución del Avalista. Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el No. 204, a fojas 291, Volumen 505, Libro No. 3, Sección de Comercio, con fecha 15 de diciembre de 1961.
- b) Copia certificada de la escritura pública No. 41,215, de fecha 1 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público NO. 71 de la Ciudad de México, Distrito Federal, que

contiene la transformación del Avalista de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable así como la reforma total de sus estatutos sociales. Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 25307.

- c) Copia certificada de la escritura pública No. 9,141, de fecha 29 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Salinas Garza, Notario Público No. 103 de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la que se hace constar el otorgamiento, por parte del Avalista, de un poder especial para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en favor de los señores Carlos Luis Díaz Sáenz, Gerardo Cruz Celaya, Javier Eduardo Dávila Parás, Martín Felipe Arias y la señorita Marlene Fernanda Castillo Jiménez, así como las limitaciones al ejercicio de dichos poderes. Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 25307 de fecha 4 de abril de 2011.

III. Del Representante Común.

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 157,391, de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público No. 138 de la Ciudad de México, Distrito Federal, que contiene la constitución del Representante Común. Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 187201, con fecha 18 de mayo de 1994.
- b) Copia certificada de la escritura pública No. 15,781, de fecha 17 de julio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público No. 164 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual se hace constar la reforma total a los estatutos sociales del Representante Común. Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de

México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 187201, con fecha 4 de noviembre de 2008.

- c) Copia certificada de la escritura pública No. 16,517, de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público No. 138 del Distrito Federal, que contiene la protocolización de la designación de los señores Mario Rafael Esquivel Perpuli, Luis Fernando Turcott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo y Daniel Ibarra Hernández como delegados fiduciarios del Representante Común y, en consecuencia, el otorgamiento de poderes en su favor, así como las limitaciones al ejercicio de dichos poderes. Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 187201.
- d) Copia certificada de la escritura pública No. 22,507, de fecha 6 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público No. 235 del Distrito Federal, que contiene la protocolización de la designación de los señores Luis Armando Adames Paz, Javier Bañuelos Rosales, Héctor Edmundo Galindo Michel y de las señoras Alejandra Okamoto Valdés y Freya Vite Asensio como delegados fiduciarios del Representante Común y, en consecuencia, el otorgamiento de poderes en su favor, así como las limitaciones al ejercicio de dichos poderes. Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 187201.
- e) Copia certificada de la escritura pública No. 19,687, de fecha 12 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público No. 235 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes en favor del señor Édgar Figueroa Pantoja, en su calidad de delegado fiduciario del Representante Común, así como las limitaciones al ejercicio de dichos poderes. Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 187201, con fecha 16 de diciembre de 2009.

IV. Otros Documentos.

- a) Oficio número 153/30671/2011, de fecha 13 de abril de 2011, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se autoriza la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, bajo la modalidad de un programa de colocación con carácter revolvente (la "Autorización del Programa de Colocación").
- b) Opinión favorable sobre el listado de los Certificados Bursátiles en el Listado de Valores de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., emitida por ésta con fecha 15 de abril de 2011 (la "Opinión Favorable").
- c) Oficio número 153/6776/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se autoriza al Emisor llevar a cabo la difusión del suplemento informativo al prospecto de colocación, así como del aviso de oferta pública, relativos a la Emisión (la "Autorización de la Emisión").
- d) Prospecto de colocación definitivo, en el que se incluyen las características relativas al Programa de Colocación (el "Prospecto de Colocación").
- e) Título que documenta los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión (el "Título").
- f) Suplemento informativo definitivo, en el que se incluyen las características relativas a la Emisión (el "Suplemento").
- g) Aviso de colocación relativo a la Emisión.
- h) Aviso de oferta pública relativo a la Emisión.

Nuestra opinión ha sido realizada con base en la documentación que nos fue proporcionada por el Emisor, el Avalista y el Representante Común, y los documentos a los que hacemos referencia. No hemos hecho investigación independiente en los registros públicos correspondientes ni en los registros corporativos del Emisor, el Avalista o el Representante Común a efecto de verificar la veracidad de la documentación que nos fue proporcionada u otros aspectos relacionados con la misma.

Consecuentemente, para efectos de la presente opinión, hemos asumido (i) que todas las firmas, actas y documentos que hemos revisado son auténticos, (ii) que los documentos que el Emisor, el Avalista y el Representante Común nos han proporcionado no han sido modificados a la fecha, (iii) que a la fecha en que se lleve a cabo la Emisión, el Emisor, el Avalista y el Representante Común, respectivamente, no habrán revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a sus respectivos representantes, y (iv) que todas y cada una de las declaraciones de las partes contenidas en los documentos referidos en la presente son y serán ciertas.

En relación con lo anterior, nos permitimos emitir la siguiente opinión:

1. El Emisor es una sociedad anónima bursátil de capital variable, ~~debidamente constituida y existente de~~ conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. El Avalista es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, debidamente constituida y existente de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Los señores Héctor Jesús Treviño Gutiérrez, Carlos Luis Díaz Sáenz, Martín Arias Yaniz, Javier Eduardo Dávila Parás, Gerardo Cruz Celaya y la señorita Marlene Fernanda Castillo Jiménez (los "Apoderados del Emisor"), están facultados para suscribir, en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, el Título en nombre y representación del Emisor, y para obligar al Emisor de conformidad con dicho Título y con la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Los señores Carlos Luis Díaz Sáenz, Gerardo Cruz Celaya, Javier Eduardo Dávila Parás, Martín Felipe Arias y la señorita Marlene Fernanda Castillo Jiménez (los "Apoderados del Avalista") están facultados para suscribir, en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, el Título en nombre y representación del Avalista, y para obligar al Avalista de conformidad con dicho Título y con la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Los señores Mario Rafael Esquivel Perpuli, Luis Fernando Turcott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo, Daniel

Ibarra Hernández, Luis Armando Adames Paz, Javier Bañuelos Rosales, Héctor Edmundo Galindo Michel, Édgar Figueroa Pantoja y las señoras Alejandra Okamoto Valdés y Freya Vite Asensio (los "Apoderados del Representante Común") están facultados para suscribir, en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, el Título en nombre y representación del Representante Común, y para obligar al Representante Común de conformidad con dicho Título y con la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Las Resoluciones del Consejo de Administración constituyen un instrumento válido y legal para aprobar el Programa de Colocación y las emisiones y ofertas públicas de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del mismo y, por lo tanto, los acuerdos relativos a la autorización del Programa de Colocación y a las emisiones y ofertas públicas de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del mismo, fueron válidamente adoptados de conformidad con los requisitos que establece la legislación aplicable.
7. De acuerdo con la Autorización del Programa de Colocación, la Opinión Favorable, la Autorización de la Emisión, las Resoluciones del Consejo de Administración y el Título, los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión han sido válidamente emitidos por el Emisor de conformidad con los requisitos que establece la legislación aplicable, y son exigibles en contra del Emisor y del Avalista.
8. No tenemos conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto de Colocación o en el Suplemento, o que éstos contengan información jurídica que pudiera inducir al error a los inversionistas.

La presente opinión está sujeta a las siguientes limitaciones:

- a. Nuestra opinión se limita única y exclusivamente a los aspectos antes mencionados y se emite con base en la revisión de los documentos descritos en la misma y la legislación mexicana vigente a la fecha de la presente.
- b. Las obligaciones de hacer y de no hacer de las partes

de los documentos anteriores no son de ejecución forzada y su incumplimiento sólo daría lugar al pago de daños y perjuicios.

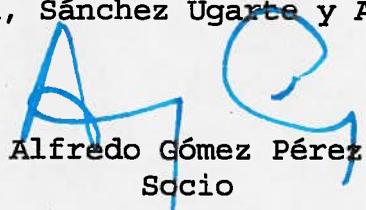
- c. La presente opinión se basa exclusivamente en derecho mexicano y se refiere únicamente a contratos y documentos regidos por el mismo.

La presente opinión es emitida a solicitud expresa del Emisor, única y exclusivamente para obtener la autorización de esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo la Emisión.

No expresamos opinión alguna respecto de cuestiones que surjan con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o de los que lleguemos a tener conocimiento con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.


Alfredo Gómez Pérez
Socio

4. Título que ampara la Emisión

CERTIFICADO BURSÁTIL
COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.
"KOF 13"

Por este título, Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") se obliga incondicionalmente a pagar, en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), el día 12 de mayo de 2023, en términos del presente título.

Este título ampara 75,000,000 (setenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles, al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

El presente título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles del Emisor, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/30671/2011, de fecha 13 de abril de 2011 (el "Programa") y ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores con el No. 2317-4.15-2011-002-03, de conformidad con el oficio número 153/6776/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

"Avalista" significa Propimex, S. de R.L. de C.V., una subsidiaria del Emisor.

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Caso de Vencimiento Anticipado" significa cada uno de los casos de vencimiento anticipado que se mencionan en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente título.

"Certificados Bursátiles" significan los 75,000,000 (setenta y cinco millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día inhábil por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"Disposiciones Generales" significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003 según han sido modificadas.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "KOF 13".

"Emisor" significa Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: a) constituir, promover y organizar toda clase de sociedades civiles o mercantiles, así como adquirir, poseer acciones o participaciones en las mismas, b) adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase, así como celebrar reportos, entrar en comandita, en sociedad, en asociación en participación y, en general, celebrar toda clase de operaciones activas o pasivas con dichos valores, c) proporcionar o recibir servicios de asesoría, consultoría y otros servicios en materia industrial, mercantil financiera, legal, fiscal y cualquier otra relacionada con la promoción, administración o manejo de sociedades, d) adquirir, construir, fabricar, importar, exportar, enajenar y, en general, negociar con toda clase de maquinaria, equipo, materias primas y cualesquiera otros elementos necesarios para las empresas en las que tenga participación social o relación comercial, e) solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma enajenar y adquirir marcas, nombres, comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, franquicias, distribuciones, concesiones y procesos, f) adquirir, construir, tomar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro título poseer y operar los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para cumplir con su objeto, así como instalar o por cualquier otro título operar plantas, talleres, almacenes, expendios, bodegas o depósitos, suscribir o comprar y vender acciones, bonos y valores bursátiles y demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto principal de la negociación, g) girar, aceptar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía real específica, constituirse en deudora solidaria o mancomunada, así como otorgar garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas por la sociedad o por terceros y, en general, realizar los actos, celebrar los contratos y llevar a cabo las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto de la negociación.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Mayoría de los Certificados Bursátiles" tiene el significado que se menciona en la sección "Representante Común" contenida en el presente título.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"NIIFs" significan las normas de información financiera aplicables a sociedades listadas en la BMV o IFRS (*International Financial Reporting Standards*), según corresponda, aplicadas en forma consistente.

"Programa" tiene el significado que se indica en el cuarto párrafo del presente título.

"Representante Común" significa Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, institución que funge como representante común de los Tenedores.

"SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado "EMISNET".

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" contenida en el presente título.

"Tenedores" significan los tenedores que en lo individual o conjuntamente acrediten ser titulares legítimos de los Certificados Bursátiles en circulación.

Monto de la Emisión. \$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Plazo de Vigencia. Los Certificados Bursátiles tienen un plazo de vigencia de 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a 20 (veinte) periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno.

Fecha de Vencimiento. 12 de mayo de 2023.

Destino de los Recursos. Los recursos netos que obtenga el Emisor con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$7,485,388,229.88 (siete mil cuatrocientos ochenta y cinco millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos veintinueve Pesos 88/100 M.N.), se utilizarán para fines corporativos generales, incluyendo inversiones de capital en aproximadamente un 47% (cuarenta y siete por ciento) y capital de trabajo en aproximadamente un 53% (cincuenta y tres por ciento).

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su valor nominal a una tasa de interés bruto anual de 5.46% (cinco punto cuarenta y seis por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{I(TI) \cdot PL}{36000} \cdot VN$$

En donde:

I	=	Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.
TI	=	Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
PL	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
VN	=	Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la

sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses, misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1.	22 de noviembre de 2013	11.	16 de noviembre de 2018
2.	23 de mayo de 2014	12.	17 de mayo de 2019
3.	21 de noviembre de 2014	13.	15 de noviembre de 2019
4.	22 de mayo de 2015	14.	15 de mayo de 2020
5.	20 de noviembre de 2015	15.	13 de noviembre de 2020
6.	20 de mayo de 2016	16.	14 de mayo de 2021
7.	18 de noviembre de 2016	17.	12 de noviembre de 2021
8.	19 de mayo de 2017	18.	13 de mayo de 2022
9.	17 de noviembre de 2017	19.	11 de noviembre de 2022
10.	18 de mayo de 2018	20.	12 de mayo de 2023

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Amortización de Principal. El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente y mediante transferencia electrónica a través de Indeval.

Amortización Total Anticipada.

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no parcialmente) de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, el Emisor, a través del Representante Común, notificará su decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV, la BMV, el Indeval, por escrito, y los Tenedores, a través del EMISNET, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada a través de las oficinas de Indeval ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México Distrito Federal. o mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa de M Bono, (i) en el caso del principal, en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicha cantidad, el "Precio de Amortización Anticipada") más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BMV, el Indeval, por escrito, y los Tenedores, a través del EMISNET, 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

Para efectos de lo anterior,

"Tasa de M Bono" significa, en relación a la fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en

base al número de días) de la "Emisión del M Bono Comparable", asumiendo un precio para la "Emisión del M Bono Comparable" (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al "Precio del M Bono Comparable".

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* seleccionada por un "Banco Independiente", que tenga un vencimiento real o interpolado comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada en base a prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

"Banco Independiente" significa cualquier Institución de Crédito mexicana que opere *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

"Precio del M Bono Comparable" significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, la "Cotización del Banco Independiente".

"Cotización del Banco Independiente" significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio, calculado por el Emisor, de los precios de compra y venta de la Emisión del M Bono Comparable (expresado en cada caso como un porcentaje sobre su monto principal) cotizado por escrito por el Banco Independiente antes de las 2:30 p.m. hora de la Ciudad de México, el tercer día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No.100, Piso 7, Santa Fe, 05348, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, D.F. o en las oficinas del Representante Común ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 9, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F., según se le notifique a los Tenedores.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión. Sujeto a las condiciones de mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "**Certificados Bursátiles Adicionales**") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este título (los "**Certificados Bursátiles Originales**"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Casos de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la

autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el nuevo monto total de la emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Originales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales) y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente título. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido de que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales

sobre los Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este título, siempre y cuando no se rebase el monto total autorizado del Programa.

- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor y el Avalista (en lo que resulte aplicable) se obligan a cumplir con lo siguiente:

(1) **Pagos.** Llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en las secciones denominadas "Periodicidad en el Pago de Intereses" y "Amortización de Principal" del presente título.

(2) **Estados Financieros Internos.** Entregar al Representante Común en forma trimestral, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, los cuales deberán ser preparados conforme a las NIIFs y deberán firmarse por el Director de Finanzas del Emisor.

(3) **Estados Financieros Auditados.** Entregar al Representante Común en forma anual, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales del Emisor, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a las NIIFs y dictaminados por los auditores externos del Emisor.

(4) **Otros Reportes.** Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente título.

(5) **Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.**

(a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente título.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

(6) **Existencia Legal, Contabilidad y Giro Preponderante.**

(a) Mantener su existencia legal y el giro ordinario de negocios, pudiendo fusionarse, salvo que después de dar efectos a dicha fusión tenga lugar un Caso de Vencimiento Anticipado.

(b) Mantener su contabilidad de conformidad con las NIIFs.

(c) Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus subsidiarias consolidadas consideradas en conjunto.

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado", se podrán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) **Falta de Pago Oportuno de Intereses.** Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses conforme al presente título, y dicho pago no se realizare dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(2) **Incumplimiento de Obligaciones conforme al suplemento y el presente título.** Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo.

(3) **Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor (i) incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada de vencimiento o de otra manera), respecto de cualquier deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a EUA\$100,000,000.00 (cien millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas) o (ii) incurre en incumplimiento o caso de vencimiento anticipado (después de su periodo de gracia aplicable), y como resultado de dicho incumplimiento o caso de vencimiento anticipado dicha deuda es acelerada por quien tenga el derecho a hacerlo, mediante la declaración correspondiente, conforme a cualquier contrato o instrumento que documente o esté relacionado con deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a EUA\$100,000,000.00 (cien millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas).

(4) **Validez de los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, **siempre y cuando** la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y el Representante Común entregue al Emisor un aviso sobre la resolución de la asamblea de Tenedores declarando vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. Para efectos sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores serán los que se indican en los párrafos (f)(4) y (g) de la sección "Asamblea de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de SEDI o de los medios que esta determine) y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, y la haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los certificados bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título, la Ley del Mercado de Valores y, en lo no previsto y/o conducente, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores, como se indica a continuación, o a petición del Emisor.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(f) Se requerirá que estén representados en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas

por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor dejare de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o,

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1),(2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto mencionado en el inciso (f) (4) anterior, se requerirá que estén presentes en la asamblea de Tenedores, los Tenedores que representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder o mandato general o especial con facultades suficientes.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como copia de los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Representante Común. (a) Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente título ha aceptado dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIIÍ, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en el presente título, en la Ley del Mercado de Valores y, en lo no previsto y/o conducente, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y que se reproducen en el suplemento correspondiente. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título o en el suplemento correspondiente, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme a lo dispuesto en los incisos (e), (f) y (g) de la sección denominada "Asambleas de Tenedores" siguiente (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente título.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme al presente título;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en el presente título;
- (8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles (incluyendo el pago por amortización anticipada de ser el caso), así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la

CNBV, la BMV y al Indeval, por escrito, sobre el pago de los intereses conforme al presente título;

(9) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

(10) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones del Emisor, al amparo del presente título;

(11) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de las Disposiciones Generales;

(12) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;

(13) hacer del conocimiento de Indeval, por escrito, (i) el Precio de Amortización Anticipada y la información utilizada para dicho cálculo, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada, de conformidad con la sección "Amortización Total Anticipada" del presente título y (ii) el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, en su caso, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz;

(14) notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente título y, en su caso, proporcionar a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento, y

(15) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(d) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

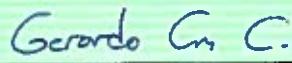
Ley Aplicable: Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y cualquier asamblea de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 15 (quince) páginas y se suscribe por el Emisor, el Avalista y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en México, Distrito Federal, este 24 de mayo de 2013.

COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.



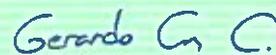
Por: Javier Eduardo Dávila Parás
Cargo: Apoderado



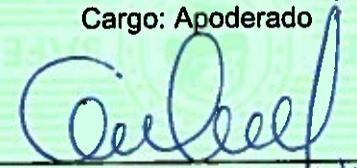
Por: Gerardo Cruz Celaya
Cargo: Apoderado

POR AVAL

PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.



Por: Gerardo Cruz Celaya
Cargo: Apoderado



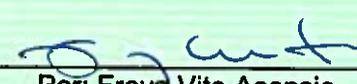
Por: Marlene Fernanda Castillo Jiménez
Cargo: Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
INVEX GRUPO FINANCIERO**



Por: Ricardo Calderón Arroyo
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Freya Vite Asensio
Cargo: Delegado Fiduciario

La presente hoja de firmas corresponde y forma parte integral del Título que documenta la emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra "KOF 13", realizada por Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., con fecha 24 de mayo de 2013.

5. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras

MOODY'S

INVESTORS SERVICE

Moody's de México, SA de CV
Institución Calificadora de Valores
Palmas 405 -502
Lomas de Chapultepec
11000 México DF
+52 55 12535700 tel
+52 55 12535714 fax
www.moody's.com

Mayo 10, 2013

Gerardo Cruz
Corporate Finance Manager
Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
Guillermo González Camarena No. 600
Col. Centro de Ciudad Santa Fé
México D.F. 01210

Estimado Sr. Cruz:

En respuesta a su solicitud de calificación, Moody's de México, S.A. de C.V. (Moody's) asignó una calificación **Aaa.mx** (Escala Nacional de México) y una calificación **A2** (Escala Global, Moneda Local) con perspectiva "**Estable**" a la emisión propuesta de certificados bursátiles de largo plazo de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. por un monto de hasta \$7,500,000,000 (siete mil quinientos millones de pesos) y un plazo de 10 años. Esta emisión se realizará al amparo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles de Coca-Cola FEMSA, S.A.B de C.V. por un monto total de hasta \$20,000,000,000 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o Unidades de Inversión. Estas calificaciones están sujetas a la recepción por parte de Moody's de la documentación final correspondiente.

Las calificaciones de Moody's en la Escala Nacional de México (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México de Largo Plazo, otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Fundamento de la calificación

La calificación está sustentada en la posición de KOF como la embotelladora de Coca Cola más grande del mundo, con participaciones líderes en el mercado y una infraestructura de distribución importante en sus territorios de franquicia en Latinoamérica y Filipinas, fuerte rentabilidad, y un historial en años recientes de amplio flujo de efectivo libre y métricas crediticias saludables. Adicionalmente, refleja nuestra opinión de que la posición de mercado de KOF en México se ha fortalecido después de las recientes fusiones con Grupo Tampico, Grupo CIMSA, Fomento Queretano y la transacción anunciada con la división de bebidas de Grupo Yoli y su saludable liquidez a pesar de su reciente actividad de fusiones. La calificación también considera la expectativa de que en el futuro no se llevará a cabo ninguna adquisición o fusión en detrimento del perfil financiero de KOF.

Las calificaciones de KOF también reflejan su importancia estratégica para el sistema general de Coca-Cola, en la que, bajo la metodología de calificación de Moody's para Industria Global de Refrescos proporciona un escalón de mejora a la calificación del perfil crediticio individual de la compañía. Su importancia para el sistema de Coca-Cola surge de la considerable contribución de utilidades de KOF como el embotellador más grande de Coca-Cola en el mundo y la importancia de sus territorios como fuente de un rentable crecimiento para The Coca-Cola Company.

Los retos crediticios clave incluyen la potencial volatilidad y el riesgo país inherente en algunos de los mercados sudamericanos de KOF (como Venezuela), la competencia intensa en los territorios de franquicias, y el riesgo de evento de las recientes fusiones y adquisiciones en México y Asia. Consideramos que la incursión de KOF en Filipinas tiene un valor estratégico en cuanto a diversidad y potencial de crecimiento del negocio de bebidas de la compañía. Sin embargo, también representa ciertos desafíos debido a la falta de proximidad geográfica y ciertas diferencias comparado con el mercado de América Latina.

KOF tiene una fuerte liquidez con reservas de efectivo y flujo libre de efectivo que cubren fácilmente los vencimientos de deuda en el corto plazo. Al 31 de diciembre de 2012, las reservas de efectivo ascendían a \$23,222 millones de pesos, las cuales pueden cubrir 4.8 veces la deuda de corto plazo. Pro-forma después de la emisión de los certificados bursátiles propuestos, KOF tendrá un calendario extendido de amortización de deuda. Moody's espera que la compañía refinance a tiempo su deuda existente que vence en los próximos años

La compañía ha mostrado una considerable y consistente generación de flujo de efectivo en los últimos cinco años con un flujo libre de efectivo promedio de alrededor de \$4,933 millones de pesos. En 2012 la compañía reportó un flujo de efectivo libre por \$6,670 millones (505 millones de dólares) después de considerar pagos de dividendos por \$5,734 millones de pesos (434 millones de dólares) e inversiones de capital de \$10,259 millones de pesos (777 millones de dólares). Al 31 de diciembre de 2012 el indicador de Flujo Libre de Efectivo /Deuda fue de 17.9% y el de Flujo de Efectivo Retenido/Deuda Neta fue de 113.7%. Consideramos que ambos indicadores son fuertes para la categoría de calificación a pesar del incremento en el pago de dividendos de KOF que pasó a 40% - 45% de la utilidad neta en los últimos dos años de alrededor de 26% en 2010. Los indicadores crediticios permanecieron fuertes en 2012 registrando indicadores ajustados por Moody's de Deuda/EBITDA y EBIT/Gasto de Intereses de 1.3 veces y 9.8 veces, respectivamente. Esperamos que los indicadores crediticios de KOF permanezcan fuertes para la categoría de calificación y que el apalancamiento ajustado quede por debajo de 1.0 veces hacia finales de 2014 conforme la compañía incremente su generación de EBITDA y reduzca su deuda de largo plazo.

Al igual que otras compañías en América Latina, KOF no mantiene líneas de crédito comprometidas para efectos de liquidez, sin embargo utiliza líneas de crédito bancarias no comprometidas y reservas de efectivo para cubrir sus necesidades imprevistas de liquidez. Al 31 de diciembre de 2012, la compañía tenía líneas bancarias no comprometidas por alrededor de 1,300 millones de dólares de los cuales 600 millones no han sido utilizados. Adicionalmente, KOF mantiene efectivo sin restricción por cuando menos el equivalente a 300 millones de dólares como reserva de liquidez además de sus requerimientos de capital de trabajo normales de alrededor de 100 millones de dólares.

La perspectiva estable refleja nuestra expectativa de que KOF será capaz de mantener la tendencia actual de sus utilidades y generar amplio flujo libre de efectivo para cuando menos mantener sus actuales indicadores crediticios. La perspectiva también considera que cualquier adquisición y/o retorno a los accionistas que se realice en el futuro no tendrá un efecto importante en la fortaleza relativa de KOF dentro del sistema general.

No es factible un alza de la calificación en el corto plazo debido al riesgo operativo general inherente de la región de América Latina y el potencial riesgo de evento que surge de la transacción en Filipinas. A más largo plazo se podría considerar si la compañía continúa mostrando una fuerte generación de flujo de efectivo a manera que el indicador de Flujo Libre de Efectivo/Deuda quede por encima de 18%, mejoren los indicadores crediticios (Deuda/EBITDA por debajo de 1.0 veces y EBIT/Intereses por encima de 11.0 veces), y los ingresos excedan de 12,000 millones de dólares de manera sostenida. Aunque es menos factible en este momento, una reconsideración del papel que juega el incremento de la calificación, por ejemplo debido a una mayor importancia para el sistema de Coca-Cola en general, podría dar lugar a un alza de la calificación.

Podría generarse una baja de la calificación si los indicadores crediticios se deterioraran inesperada y significativamente; por ejemplo, si repentinamente se llevara a cabo una gran adquisición financiada con deuda, o se pagaran importantes retornos a los accionistas (tal vez mediante un dividendo extraordinario o una recompra de acciones) y se ocasionara un incremento significativo y sostenido del apalancamiento a manera que la Deuda/EBITDA incremente por encima de 1.5 veces y el EBIT/Intereses caiga por debajo de 6.0 veces.

Con oficinas principales en la Ciudad de México, México, KOF es la embotelladora más grande de Coca Cola a nivel mundial. El mercado más grande de la compañía es México, que representa aproximadamente el 39% de los ingresos. También opera en Brasil, su segundo mercado en tamaño, así como Argentina, Venezuela, Colombia y varios países Centroamericanos y las Filipinas. En 2012, Coca-Cola FEMSA reportó ingresos por \$147,739 millones de pesos (11,192 millones de dólares) y un EBITDA de \$27,923 millones (2,115 millones).

Moody's de México, S.A. de C.V. monitoreará las calificaciones asignadas a la presente emisión, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de otra información financiera relevante. Le agradecemos enviar esta documentación a Moody's tan pronto como la tenga disponible. En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que a su discreción lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar esta calificación en cualquier momento.

Las calificaciones asignadas a los certificados bursátiles, tanto como cualquier revisión o retiro de ésta, será públicamente diseminada a través de comunicados de prensa, en medios de comunicación electrónicos, y en respuestas a solicitudes orales que Moody's reciba. Moody's también se reserva el derecho de publicar información y reportes en relación a la emisión arriba mencionada.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's de México, S.A. de C.V., institución calificadoradora de valores.

Fue un placer poderle servir y le agradezco haber elegido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V.

Atentamente,



Alonso Sánchez
Assistant Vice President – Analyst
Corporate Finance Group

FitchRatings

Prof. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Mayo 10, 2013

Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
Mario Pani No. 100, Piso 7
Col. Santa Fe
Delegación Cuajimalpa
C.P. 05348, México, D.F.

At'n. Lic. Gerardo Cruz Celaya

REF: Calificación KOF 13.

Por medio de la presente nos permitimos informarle que Fitch (ver. definición al final de este documento) asigna la siguiente calificación:

- **AAA(mex)**, correspondiente a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra 'KOF 13', por un monto de hasta \$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 10 años, que será emitida a tasa fija, en moneda nacional, de **Coca-Cola FEMSA, S.A.B de C.V.** (KOF), a efectuarse al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, autorizado por la CNBV mediante Oficio Número 153/30671/2011 de fecha 13 de abril de 2011 por un monto de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.).

La calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. a esta emisión, se define a continuación:

AAA(mex): Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Los Certificados Bursátiles con clave de pizarra 'KOF 13' contarán con el aval de la subsidiaria de KOF denominada Propimex, S. de R.L. de C.V.

Los fundamentos de estas acciones se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de estas calificaciones son:

-- "Metodología de Calificación de Empresas No Financieras", publicado en Marzo 14, 2013.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchmexico.com.

 Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch depende de información que recibe de los emisores y/o entidades calificadas, agentes financieros y otras fuentes que considera creíbles y confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable sobre la información utilizada de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de esa

información por parte de fuentes independientes, en la medida que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado instrumento y/o en una determinada jurisdicción.

La forma en la que Fitch realiza la investigación de información y el alcance de la verificación obtenida por un tercero o fuente externa puede variar en función de: la naturaleza del instrumento calificado y su emisor; los requerimientos y prácticas en la jurisdicción en la cual el instrumento calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor; la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante; el acceso al cuerpo directivo del emisor y sus asesores; la disponibilidad de verificaciones de terceras personas preexistentes, tales como auditorías externas, cartas de reconocimiento de procedimientos, valuaciones, reportes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros reportes proporcionados por terceros; la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al instrumento en particular, o en la jurisdicción del emisor; entre otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación exhaustiva, ni una verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información de la que Fitch depende en relación con una calificación va a ser precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables por la precisión de la información que proveen a Fitch y al mercado a través de los documentos de la transacción y otros reportes. Al asignar sus calificaciones, Fitch depende del trabajo de expertos, incluyendo a auditores independientes con respecto a los estados financieros, y a abogados en relación a aspectos legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y premisas sobre eventos futuros que por su naturaleza no se pueden verificar como hechos. Consecuentemente, a pesar de cualquier verificación de hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstos en el momento en el que fueron asignadas o ratificadas.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación. Periódicamente actualiza en su página de Internet las descripciones de sus criterios y metodologías para instrumentos de determinado tipo. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos vigentes al momento en el que se toma ésta, cuya fecha es la del comentario que se emite sobre la misma. Cada uno de estos comentarios provee información sobre los criterios y metodologías utilizados para determinar la calificación mencionada, los cuales pudieran diferir de los criterios y metodologías generales aplicables para el tipo de instrumento y publicados en la página de Internet. Por tal motivo, para conocer la información actualizada respecto a los fundamentos de cualquier calificación, siempre se deberá consultar el comentario de acción de calificación correspondiente.

Estas calificaciones están basadas en las metodologías y criterios que Fitch continuamente evalúa y actualiza. Por tanto, las calificaciones son producto del trabajo colectivo de Fitch, y ninguna persona o grupo de personas en lo individual son responsables por ellas. Todos los reportes de Fitch tienen autoría compartida. Las personas identificadas en los reportes estuvieron involucradas en la elaboración de los mismos, pero no tienen una responsabilidad individual respecto a las opiniones ahí expresadas. Las personas son mencionadas en los reportes exclusivamente con el carácter de contactos.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirecta, hacia la entidad o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier tipo de inversión, crédito o instrumento, o para tomar cualquier tipo de estrategia de inversión respecto a una inversión, crédito o instrumento de cualquier entidad o emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación de los precios de mercado, ni la adaptabilidad de cualquier inversión, crédito o instrumento para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento

FitchRatings

regulatorio y/o contable), o la naturaleza fiscal y aplicación de impuestos a los pagos realizados en cualquier inversión, crédito o instrumento. Fitch no es un asesor, ni provee a la entidad o a cualquier tercero algún tipo de asesoría financiera o de servicios legales, contables, de estimaciones, de valuaciones o servicios actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro u otro proceso de colocación bajo las leyes que regulan instrumentos financieros en Estados Unidos, Reino Unido, u otras leyes relevantes.

Es importante que se nos provea en forma expedita de toda aquella información relevante a las calificaciones, para que éstas continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en observación, debido a cambios, adiciones y precisiones en la información, y/o por información inadecuada, así como por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

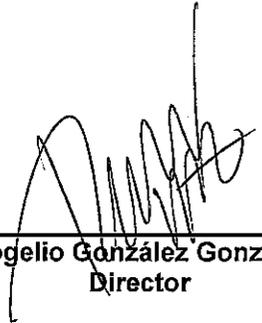
Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y la entidad o cualquier otro usuario de las calificaciones. Nada en esta carta debe limitar el derecho de Fitch a publicar, distribuir o permitir a un tercero la publicación y distribución de las calificaciones y/o el fundamento de las mismas.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch, Inc. y Fitch Ratings Ltd., así como cualquier subsidiaria de alguna de éstas en conjunción con cualquier sucesor en interés de dichas entidades.

Atentamente,



Sergio Rodriguez Garza
Director Senior



Rogelio González González
Director

c. c. p. **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto de la Dirección General de Supervisión de Mercados

Anexo I – Fundamentos de las Calificaciones

FACTORES RELEVANTES DE LA CALIFICACIÓN

Las calificaciones de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. (KOF) se fundamentan en su fuerte capacidad de generación de flujo libre de efectivo, sólida posición financiera, amplia flexibilidad financiera, y excelente posición de negocio. Las calificaciones también incorporan la relación estratégica de KOF con The Coca Cola Company (KO calificada 'A+'/Estable) y el soporte financiero implícito y explícito que esta ha recibido de KO. Asimismo, las calificaciones consideran la diversificación geográfica de su flujo operativo fuera de México y sólido perfil crediticio.

La expectativa a largo plazo de Fitch contempla que las métricas crediticias de KOF se mantengan sólidas incluyendo la adquisición del 51% de las operaciones de Coca-Cola Bottling Philippines Inc. y la fusión con Grupo Yoli, S.A. de C.V. Para los últimos doce meses (UDM) terminados al 31 de Marzo de 2013, los indicadores de deuda total a EBITDA y deuda neta a EBITDA se ubicaron en 1.1 veces (x) y 0.5x, respectivamente, mientras que el indicador de EBITDA a gastos por intereses fue 13.7x.

La liquidez de KOF es fuerte y el perfil de vencimientos de deuda es manejable. Al 31 de Marzo de 2013, la compañía mantenía un saldo de efectivo en caja por MXN14.2 mil millones con una deuda de corto plazo de MXN4.7 mil millones. Los compromisos de deuda de KOF para el 2014, 2015 y 2016 ascienden aproximadamente a MXN5.2 mil millones, MXN7.8 mil millones y MXN2.5 mil millones, respectivamente, de los cuales KOF podría refinanciar una parte durante el transcurso del año.

KOF mantiene una fuerte generación de flujo libre de efectivo (FLE) y sólido desempeño operativo. El FLE calculado por Fitch (flujo de las operaciones menos gastos de inversión y dividendos) de la compañía para los UDM al 31 de Marzo de 2013 fue de alrededor de MXN5.8 mil millones. Fitch estima KOF continuará manteniendo una sólida generación de flujo de efectivo lo cual le proporcionará una amplia flexibilidad financiera.

El desempeño operativo de KOF mantuvo un crecimiento en ventas y volúmenes asociado a sus fusiones en México y crecimiento orgánico, así como niveles de rentabilidad relativamente estables. Para los UDM al 31 de Marzo de 2013, las ventas totales de la compañía ascendieron a MXN147.8 mil millones, lo cual representó un incremento de 13% comparado con el mismo periodo del año anterior. En términos de rentabilidad, el margen EBITDA UDM al 31 de Marzo de 2013 fue 18%.

Las calificaciones reflejan la sólida posición de negocio de KOF como el embotellador público de productos Coca-Cola más grande del mundo con operaciones en Latinoamérica y Filipinas. No obstante la fuerte competencia presente en la industria de bebidas, la rentabilidad de la compañía se mantiene entre las más altas dentro del sistema Coca-Cola, impulsada por la segmentación de productos, excelente ejecución en el punto de venta y adecuadas iniciativas de precios para su amplio portafolio de productos.

La generación de ingresos provenientes de sus operaciones fuera de México le proporciona a la compañía una diversificación de flujos de efectivo en otras monedas. Fitch considera que una diversificación geográfica de ingresos contribuye a mitigar los riesgos de negocio y la volatilidad en la generación de efectivo. Para los UDM terminados al 31 de Marzo 2013, Fitch estima que las operaciones de su división en Sudamérica representaron aproximadamente 38%, 54% y 50% del total de volumen, ventas y EBITDA consolidados de la compañía, respectivamente.



SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Las calificaciones podrían presionarse a la baja si se presenta un cambio en la estructura de capital de la compañía en el largo plazo. Adicionalmente, acciones negativas de calificación podrían resultar de una reducción sostenida de su flujo libre de efectivo como resultado de presiones operativas o condiciones económicas adversas, así como por la falta de soporte de KO.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*